



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 339-2021-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 09 de agosto de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 12047-2021**, sobre el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sector Hidráulico Menor Bajo Mayo – Mishquiyacu – Clase B, en el ámbito de la ALA Tarapoto, procediendo a indicar lo siguiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 dispone que la Autoridad Nacional del Agua, tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos.

Que, en ese sentido el artículo 97° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la planificación de la gestión de los recursos hídricos tiene como objetivo equilibrar y armonizar la oferta y demanda del agua, protegiendo su cantidad y calidad, propiciando su utilización eficiente y contribuyendo con el desarrollo local, regional y nacional.

Que, el literal e) del artículo 31° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca ejercen la función de proponer anualmente, a la Autoridad Administrativa del Agua, el Plan de aprovechamiento de las disponibilidades hídricas para atender las demandas multisectoriales, considerando los derechos de uso de agua otorgados y uso de agua de las comunidades campesinas y comunidades nativas, cuando se encuentren en el ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca;

Que, conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Jefatural antes señalada, se establece que “Para casos donde no se hayan constituido los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, los Grupos de Trabajo se conformarán con los integrantes indicados en el numeral 19.1 del artículo 29° del presente reglamento; asumiendo funciones de la Secretaría Técnica, el Administrador Local de Agua que se designe para tal fin.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, que aprueba el Reglamento de Operadores de infraestructura Hidráulica, se establece en el Capítulo V del Título IV, los criterios para la formulación y aprobación del “Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas”, definiéndolo como el instrumento de planificación anual del uso multisectorial de los recursos hídricos, para atender las demandas de agua de los titulares de derechos de uso de agua, caudal ecológico, la seguridad de la presa



y evitar el riesgo de las poblaciones, actividades económicas e infraestructura pública y privada (...).

Que, el artículo 29° del Reglamento señalado precedentemente establece que el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, conforma un grupo de trabajo que tiene como finalidad la elaboración y seguimiento del plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas, documento que de conformidad con el artículo 37° de la norma glosada, es presentado en la fecha establecida por el grupo de trabajo al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, que enviará a la Autoridad Administrativa del Agua para su aprobación;

Que, con Resolución Directoral N° 055-2019-ANA-AAA.HUALLAGA, de fecha 22.01.2019, se reconoce al Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sector Hidráulico Menor Bajo Mayo – Mishquiyacu – Clase B, en el ámbito de la ALA Tarapoto;

Que, mediante Memorándum N° 042-2020-ANA/AAA.H.ALA.AT, el Grupo de trabajo, remite el Plan de Aprovechamiento de disponibilidad Hídrica de fecha 19.01.2021, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N° 0024-2021-ANA-AAA.H/VETL; el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye:

- El ALA Tarapoto, como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo, solicita a la AAA Huallaga la aprobación del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas a nivel del Sector Hidráulico Menor Bajo Mayo – Mishquiyacu – Clase B, en el ámbito de la ALA Tarapoto, permitiendo ordenar las demandas multisectoriales.
- La determinación de la disponibilidad hídrica en el ámbito de la cuenca Mayo parte baja equivale a 276,451 Hm³ /año, lo cual satisface la demanda de agua de todos los usos de agua existentes equivalente a 170,185 Hm³ /año; la diferencia entre la oferta y la demanda resulta en un superávit hídrico de 106,266 Hm³ /año; sin embargo, según la evaluación realizada se puede advertir que en el mes de setiembre es posible que se pueda presentar déficit de agua. Las demandas por el tipo de uso son las siguientes:
 - La Demanda de agua a usuarios con fin agrícola se subdivide en dos aspectos:
 - Demanda de agua atendida por el operador de infraestructura hidráulica por un volumen total de 78,800 Hm³ /año y
 - Demandas con sistema de abastecimiento propio que no dependen del operador con un volumen de 12,6745 Hm³/año.
 - La demanda de agua poblacional equivale a 27,6984 Hm³/año.
 - La demanda industrial equivale a 0,8925 Hm³/año.
 - La demanda uso recreativo equivale a 0,1356 Hm³/año.
 - La demanda uso pecuario equivale a 0,0485 Hm³/año.
 - La demanda acuícola equivale a 6,4542 Hm³/año.
 - La demanda otros usos equivale a 0,2471 Hm³/año.
- El grupo de trabajo emitirá su informe sobre el avance en la ejecución del PADH, en concordancia con el artículo 31° del literal “d” del Reglamento de



Operadores de Infraestructura Hidráulica de la Resolución Jefatural N°327-2018-ANA.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 068-2021-/GTB-OS90000097 determina que:

- Con Resolución Directoral N° 055-2019-ANA-AAA.HUALLAGA, de fecha 22.01.2019, se reconoce al Grupo de Trabajo del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sector Hidráulico Menor Bajo Mayo – Mishqiyacu – Clase B, en el ámbito de la ALA Tarapoto, estando conformado por los siguientes representantes:

 - La Administradora Local del Agua Tarapoto (Secretaria Técnica), quien la preside.
 - La Agencia de Desarrollo Económico Local del Bajo Huallaga de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín.
 - La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Bajo Mayo – Mishqiyacu-Clase B

Es menester señalar, que la segunda disposición complementaria transitoria de la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, señala que en los ámbitos donde no se haya constituido los Consejos de Recursos Hídricos de Cuencas, asume las funciones de la secretaria técnica el Administrador Local de Agua que se designe para tal fin, por lo cual, considerando que en el ámbito de la AAA Huallaga no se tiene constituido el Concejo de Cuenca, la ALA Tarapoto deviene en conformar el grupo de trabajo y asume la secretaría técnica.

- Evaluados los actuados por el área legal, mediante Informe Técnico N° 0024-2021-ANA-AAA.H/VETL, de fecha 28 de junio de 2021, se concluye que del análisis del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sector Hidráulico Menor Bajo Mayo – Mishqiyacu – Clase B, en el ámbito de la ALA Tarapoto, este cumple con los requisitos técnicos mínimos para su aprobación, elaborado conforme a lo establecido por el Reglamento de operadores de Infraestructura Hidráulica.
- De la documentación obrante en autos se advierte que la solicitud se encuentra enmarcada dentro de los dispositivos señalados precedentemente, dado que el Administrador Local de Agua Tarapoto, en calidad de Secretario Técnico del Grupo de Trabajo ha cumplido con la presentación del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sector Hidráulico Menor Bajo Mayo – Mishqiyacu – Clase B, en el ámbito de la ALA Tarapoto, debidamente aprobado por Acta de reunión del Grupo de Trabajo; de fecha 19 de enero de 2021; el mismo que ha sido elaborado conforme a las disposiciones de la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA;
- De la evaluación realizada, se advierte que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, al haberse evaluado técnicamente el presente procedimiento, opinando que se debe aprobar el Plan de Aprovechamiento de las



Disponibilidades Hídricas del Sector Hidráulico Menor Bajo Mayo – Mishquiyacu – Clase B, en el ámbito de la ALA Tarapoto.

- De existir modificaciones al Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades por déficit hídrico, se deberá elaborar el plan de contingencia, tal como lo establece el literal k del art 30 del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado con la Resolución Jefatural N°327-2018- ANA.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0024-2021-ANA-AAA.H/VETL, e Informe Legal N° 068-2021-/GTB-OS90000097 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-, APROBAR el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sector Hidráulico Menor Bajo Mayo – Mishquiyacu – Clase B, en el ámbito de la ALA Tarapoto, por las consideraciones expuestas en la presente resolución y conforme al siguiente cuadro:



PERIODO AÑO 2021
SECTOR HIDRAULICO BAJO MAYO

BALANCE HIDRICO													
DISPONIBILIDAD	VOLUMEN DE AGUA - [Hm3]												VOLUMEN TOTAL (Hm3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
DISPONIBILIDAD HIDRICA	20,847	23,403	33,446	32,655	29,527	22,923	16,663	12,199	17,464	23,002	23,001	21,322	276,451
DEMANDA BRUTA DE AGUA	12,136	9,738	19,536	17,697	15,498	14,167	11,509	8,059	17,138	16,253	14,522	13,931	170,185
USO POBLACIONAL	1,828	1,828	1,828	1,828	1,828	1,828	1,828	1,828	1,828	1,828	1,828	1,828	21,934
USO AGRARIO	7,103	7,103	7,177	7,704	9,108	2,591	2,230	2,663	6,964	7,685	6,964	8,449	75,742
USO INDUSTRIAL	0,024	0,024	0,024	0,024	0,024	0,024	0,024	0,024	0,024	0,024	0,024	0,024	0,290
USO RECREATIVO	0,008	0,008	0,008	0,008	0,008	0,008	0,008	0,008	0,008	0,008	0,008	0,008	0,094
USO TURISTICO	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004	0,047
USO ENERGETICO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
USO ACUICOLA	0,780	0,780	0,780	0,780	0,780	0,780	0,780	0,780	0,780	0,780	0,780	0,780	9,364
USO PECUARIO	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,017
OTROS USOS	0,031	0,031	0,031	0,031	0,031	0,031	0,031	0,031	0,031	0,031	0,031	0,031	0,370
CAUDAL ECOLOGICO (15%)	3,127	3,510	5,017	4,898	4,429	3,438	2,499	1,830	2,620	3,450	3,450	3,198	41,468
TOTAL SUPERAVIT	8,711	13,665	13,910	14,958	14,029	8,756	5,154	4,140	0,326	6,748	8,478	7,390	106,266

Artículo 2º.- La Administración Local de Agua Tarapoto, en calidad de Secretario Técnico del Grupo de Trabajo, deberá cumplir con lo establecido en los artículos 30° y 31° de la Resolución Jefatural N° 327-2018- ANA.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la Presente Resolución a la Agencia de Desarrollo Económico Local del Bajo Huallaga de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Bajo Mayo – Mishqiyacu-Clase B, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, así como a la Administración Local de Agua Tarapoto, mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JOSÉ DOLORES RIVAS LLÚNCOR
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga